



NIT 890.102.018-1

Barranquilla,

Honorable

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Atte. Samir Eduardo Radi Chemas

Presidente Concejo Distrital de Barranquilla

**Asunto:** Proyecto de acuerdo y exposición de motivos:

Por su conducto y a consideración del Honorable Concejo Distrital se somete a estudio el Proyecto de Acuerdo:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL ÁMBITO DISTRITAL SIETE (7) OBRAS DE LA COLECCIÓN ARTÍSTICA DE ALEJANDRO JESÚS OBREGÓN ROSES “ALEJANDRO OBREGÓN” UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.**

**1. Objetivo del proyecto de Acuerdo.**

El Alcalde Distrital de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numerales 1,5,10 de la Constitución Política; el artículo 29, literal a) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, pone a consideración de la Honorable Corporación Distrital, el presente proyecto de Acuerdo, que tiene como objetivo: *declarar bien de interés cultura mueble del ámbito distrital siete (7) obras de la colección artística de Alejandro Jesús Obregón Roses “Alejandro Obregón” ubicadas en el Distrito de Barranquilla.*

Con esto, buscamos lograr que sus obras perduren en el tiempo, sean apreciadas por la comunidad y se conviertan en referente del aporte de la región caribe en la construcción de la identidad nacional, de uno de los grandes artistas modernos de Colombia resaltando su obra en Barranquilla, ciudad donde desarrollo su periodo cumbre.

**2. Competencias y atribuciones.**

Dispone el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29, literal a) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 27 y 31 numerales 1,2 y 3, de la ley 1617 de 2013, que son atribuciones del alcalde según el art. 315 de la C.P:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...)



NIT 890.102.018-1

- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

De otro lado, y según lo dispone el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994; los artículos 2, numeral 8 del artículo 26 y artículo 98 de la ley 1617 de 2013, corresponde al Concejo de Barranquilla:

- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
- Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural del distrito.
- A iniciativa del alcalde distrital y previo concepto de la autoridad local en los asuntos relativos a la cultura, a los concejos distritales corresponde declarar un área o zona del territorio distrital, un bien o conjunto de estos, evento o acontecimiento como parte integrante del patrimonio cultural de dicho distrito.
- Las demás que la Constitución y la ley le señalen

### 3. Marco normativo del proyecto de Acuerdo.

El marco normativo asociado a la declaratoria como Bien de Interés Cultural Mueble del ámbito Distrital -BICMD- de las obras del maestro Alejandro Obregón lo constituye el conjunto de leyes, decretos, lineamientos y demás instrumentos reglamentarios dispuestos por el gobierno nacional y el nivel distrital con el objeto de salvaguardar, proteger, conservar, divulgar y sostener el patrimonio cultural del distrito, entre las cuales tenemos:

- 1) La Constitución Política de Colombia (1991):** La Constitución política garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector. Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares, y entre otros la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales.
- 2) Ley 397 (1997) Ley General de Cultura.** Esta define el Patrimonio Cultural de la Nación y establece como mecanismo para el reconocimiento y protección del Patrimonio Cultural la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran



los bienes de acuerdo con su ubicación en el territorio, así: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

- 3) **Ley 1185 (2008).** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones” esta Ley actualiza la definición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley 397 de 1997; define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los BIC y para las manifestaciones de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), y crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, máximo órgano asesor del Gobierno para la toma de decisiones respecto del Patrimonio Cultural de la Nación. Igualmente define procedimientos para las declaratorias y las intervenciones de BIC, para el diseño e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de BIC, y para la exportación y enajenación de estos bienes.
- 4) **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. En el que se compila todas las normas del sector Cultura.
- 5) **Decreto Distrital 758 de 2016.** Por el cual se establece el Régimen Especial de Protección del Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.
- 6) **Decreto 2358 de 2019.** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

#### 4. Justificación:

El patrimonio cultural son todos aquellos bienes y manifestaciones a los cuales la comunidad confieren valores o atribuciones de identidad. Es lo heredado por nuestro antepasado a través de las artes, cocina, medicina, artesanías edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc., considerándose como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través la Secretaría de Cultura y Patrimonio tiene el compromiso de ejecutar el Programa de Conocimiento, Valoración, Formación y Divulgación del Patrimonio Cultural consignado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 el cual busca desarrollar una serie de proyectos de inventario, declaratoria, registro de Bienes y Manifestaciones culturales, que permitan consolidar nuestra identidad caribe.



NIT 890.102.018-1

Es por lo anterior que el Grupo Interno de Patrimonio Cultural ha venido identificado una serie de obras artísticas, realizadas por el maestro Alejandro Obregón '*considerado el padre del arte moderno en Colombia*', bienes y muebles del grupo artísticos en gran formato; elaboradas en Barranquilla durante su periodo de madures artísticas, relacionadas con edificios emblemáticos de la ciudad.

A partir de la Ley 1185 de 2008 se crearon los ámbitos especiales de protección que, brinda a los territorios la facultad de tomar acciones concretas, respecto a la conservación del patrimonio cultural de su respectiva jurisdicción, con el fin de reglamentar el régimen de protección del ámbito distrital se expide el decreto 0758 del 14 de octubre del 2016.

Es así como el '*Programa de Inventario y Declaratoria del Patrimonio Cultural del Distrito de Barranquilla*' incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023, busca identificar, valorar y registrar, los bienes y manifestaciones que posee la ciudad y que aportan a nuestra identidad Caribe.

Siendo uno de los artistas plásticos más influyentes, en aquella ciudad que lo recibió a la edad temprana de seis años y lo adopto como hijo propio; se considera pertinente hacer un homenaje, al aporte cultural que dejo el maestro Alejandro Obregón a la ciudad de Barranquilla a través de sus obras en las que se resalta, la fauna y flora de la región caribe, siendo esta, una de sus más fuertes fuente de inspiración.

En este sentido, es pertinente preservar nuestro patrimonio cultura porque constituye el conjunto de rasgos que nos aportan identidad y cohesión social como individuos con respecto a una colectividad, por ende, la Secretaria de Cultura y Patrimonio de Barranquilla inicia un proceso de promoción y preservación de las obras artísticas del pintor Alejandro Obregón.

En lo anteriores términos atentamente nos permitimos plantear el presente proyecto de acuerdo para que surta su trámite ante la Honorable Corporación Distrital.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**Proyectó:** Secretaria de Cultura y Patrimonio

**Revisó y aprobó:** Adalberto Palacio Barrios – Secretario Jurídico Distrital.



## PROYECTO DE ACUERDO No de 2021

### **POR EL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL ÁMBITO DISTRITAL SIETE (7) OBRAS DE LA COLECCIÓN ARTÍSTICA DE ALEJANDRO JESÚS OBREGÓN ROSES “ALEJANDRO OBREGÓN” UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Ley 1617 de 2013, Decreto 1080 de 2015, Decreto Distrital 758 de 2016, Decreto 2358 de 2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que la declaratoria de un bien material como de interés cultural, es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento allí previsto, la autoridad distrital, determina que un bien queda cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto en dicha ley.

Que el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural de acuerdo con el artículo 2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Que el artículo 2.4.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura número 1080 de 2015 prevé que la inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de interés Cultural, cuya sigla es LICBIC, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC.

Que el Parágrafo del artículo 3 del Decreto distrital 0758 de 2016, establece que le corresponde a la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio conformar y administrar la LICBIC en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el literal b) del artículo 6 del Decreto Distrital 0758 de 2016 establece el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital.





Que según consta en el Acta No. 3 del 27 de mayo de 2020 realizada mediante videoconferencia en sesión ordinaria del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se aprobó la inclusión de la colección de obras artísticas de Alejandro Jesús Obregón Roses “Alejandro Obregón” en Barranquilla, en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) del ámbito distrital.

Que varias de las obras de la colección artística de Alejandro Obregón en Barranquilla conforme al procedimiento legal, fueron incluidas en la LICBIC - LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL-, publicada por la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio en la página web de la Alcaldía de Barranquilla, con última fecha de actualización de 10 de junio de 2020, entre ellas:

1. **Simbología de Barranquilla**, 1956. Pintura mural al fresco. Originalmente ubicado en el Banco Popular sede Paseo Bolívar. Desde 1994 fue trasladado y es conservado, La Aduana, por la corporación Luis Eduardo Nieto Arteta.
2. **La mujer de mis sueños**, 1957. Fresco, 0.60 m x 1.00 m. aprox. Ubicado en el Bar La Cueva, Carrera 43 (20 de julio) con calle 59, esquina.
3. **Tierra, mar y aire**, 1958. Mosaico, 9.00 m x 5.90 m. se encuentra sobre la fachada principal del Edificio Mezrahi, sobre la carrera 53 con calle 76.
4. **Agrario**. (Paisaje con toro), 1967. Acrílico sobre mortero, 8.23 m x 6.36 m. ubicado en el lobby principal del Antiguo edificio de la Caja Agraria hoy Torre Manzur, Paseo Bolívar, Barranquilla.
5. **Telecóndor**, 1970. Escultura en Bronce. Originalmente ubicada en la Plazoleta del Antiguo Palacio de las Telecomunicaciones – Telecom Carrera 44 entre calles 38 y 40. El cual fue donado por la rama judicial a la alcaldía distrital para su restauración, reposa actualmente en el edificio Intendencia Fluvial.
6. **Cosas del aire**, 1970. Acrílico sobre mortero, 8.40 m x 16.50 m. Pintado en la sede del Banco Ganadero, después BBVA. Fue donado al museo de arte moderno de Barranquilla. Reposo en bodega del Parque Cultural del Caribe. Barranquilla.
7. **Se va el caimán**, 1982. Acrílico sobre lienzo, 8.14 m x 14.40 m. es el Telón de boca del Teatro Amira De la Rosa.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 758 de 2016 y artículo 11 del Decreto 2358 de 2019 que modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 establecen el contenido del acto de declaratoria, así:



## DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESPACIO DE UBICACIÓN DE LA COLECCIÓN ARTÍSTICA DE ALEJANDRO OBREGÓN EN BARRANQUILLA.

1. **Mural “Simbología de Barranquilla”** (1956). Ubicado en la Vía 40 # 36 – 135, en la plaza del edificio de la antigua Aduana. La obra corresponde a una pintura mural al fresco, en homenaje a la ciudad fue encargado a Obregón por la Gerencia del Banco Popular por un valor de 18.000 pesos. realizado sobre una de las paredes de la Antigua sede del Banco Popular que daba directamente al Paseo Bolívar, arteria del centro de la ciudad de Barranquilla. Simbología de Barranquilla agrupa formas representativas, características de la Costa Atlántica en su pasado y presente. El mural tiene forma de paralelogramo, la base inferior mide 3,50 metros, la superior 4,50 y una altura de seis metros. Se ve un pájaro junto a un avión a chorro; una cometa que simboliza la evolución de pala de madera en hélices de mar y de río; una cartilla y la imprenta que sirvió para editarla, símbolos de la educación; un candado con tres muescas, que representan los tres puertos de Barranquilla, marítimo, fluvial y aéreo.

Estos también están representados por un pez, un reptil y un pájaro. Un torito, símbolo del carnaval, que es famoso en toda la República. Una mujer joven y hermosa, que simboliza a Barranquilla, el árbol de la bonanza y otros elementos regados dentro de la composición, como una flecha, un ancla, una botella, un cáliz, un tabaco. En el año de 1994 el empresario Roberto Manzur lo donó a la ciudad, restaurado por el mexicano Rodolfo Vallín y trasladado al edificio de la antigua Aduana sobre la vía 40 y se encuentra en custodia y cuidado de la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta.

2. **Mural “La Mujer de Mis sueños”** (1957). Ubicado en la Carrera 43 # 59 – 03, bar la Cueva. Fresco, 60 x 100 cm. El propietario de La Cueva, Eduardo Vilá, le hizo la solicitud al maestro Alejandro Obregón para que pintara un mural en el interior de su establecimiento, esta resalta los rasgos particulares destacan a la mujer caribeña evocando al mestizaje que resulta del cruce de antepasados africanos, indígenas y español. Es una pintura mural realizada con una técnica derivada del *Buon Fresco*, muy extendida desde el Renacimiento italiano. Se llama *fresco* porque la pared se cubre de yeso con capas de cal, y cuando la última capa está todavía húmeda, es cuando se pinta sobre ella. De tal manera que los colores son absorbidos y quedan integrados químicamente en la propia pared, lo que produce que el mural se distinga por su durabilidad y resistencia. Al estar en un espacio cerrado, el mural ha tenido buena conservación. La edificación donde se encuentra el mural fue declarada como Bien de Interés Cultural, actualmente es la sede la fundación Cultural La Cueva, que mantiene el



NIT 890.102.018-1

edificio al igual que el mural del maestro Obregón. La obra se encuentra en excelente estado de conservación.

**3. Mural “Tierra, mar y aire” (1958).** Ubicado en la carrera 53 # 75 – 129 en la fachada principal del edificio Mezarahi (sobre la carrera 53). La obra corresponde a un mural de mosaicos o teselas, que tiene un área de 54 metros cuadrados, con 6 metros de ancho por 9 de alto. La obra es un tríptico en el cual se representan los tres ambientes principales de la biosfera terrestre, realizado con teselas de cerámica esmaltada conocidas comercialmente como Cristanac. En la planta baja se encuentra la tierra, en la cual se representan animales y plantas, en donde priman los colores rojo y anaranjado, con matices blancos, negros, verdes y morados; esta sección se encuentra conformada por cerca de 28.500 teselas. En la segunda planta, se representa el mar donde hay animales típicos de este hábitat, acompañados por aves y priman los colores azules y verdes, con matices amarillos, anaranjados y rojos; esta sección se encuentra conformada por cerca de 30.000 teselas. En la tercera planta se encuentra el aire representando aves, la luna y el sol, priman los colores amarillos y los marrones claros y oscuros, con matices grises, negros y azules; esta sección se encuentra conformada por cerca de 28.500 teselas. El tríptico se complementa por tres franjas de color gris claro y oscuro que dividen los cuerpos, y un remate azul en la parte alta, todas estas secciones realizadas el mismo Cristanac. Cada sección tiene cerca de 4.500 teselas, lo que suman cerca de 18.000 teselas. En total el tríptico puede estar conformado por 105.000 teselas.

**4. Mural “Agrario - Homenaje a la Ganadería” (1967).** Ubicado en la Carrera 45 # 33 – 50, edificio de la Caja Agraria, hoy Torre Manzur. Desde el punto de vista compositivo esta es una obra donde Obregón cambió su sello particular. De las composiciones acostumbradas donde los elementos están estrechamente relacionados, especialmente en el centro, cambió a una disposición de elementos aislados, o por lo menos de componentes separados. Persisten los diferentes signos y símbolos del mundo obregoniano: la riqueza de plantas y flores, la fauna representada por el toro y el carnero y la insinuación de un espacio Caribe crepuscular, que se incendia con el color rojo del fondo del mural en homenaje a la reforma agraria. Se destaca en el centro un imponente toro negro de afilados pitones, en actitud recelosa o, mejor, de fiera altivez. Es el mismo toro impetuoso, aunque más plano, que ya había pintado con grises pinceladas magistrales en el Torocóndor de 1960, del Museo de Arte Moderno de Barranquilla, y el que veremos aminorado, una década después, en el cuadro Toro virgo donde aparece fusionado con un desnudo femenino. Distinto es el carnero que, desde un montículo florido, posa rígida en su papel de contraste cromático





compositivo. La obra fue restaurada por el arquitecto mexicano Rodolfo Vallín y dos colaboradores suyos.

5. **Escultura “Telecóndor”** (1970). Escultura anteriormente ubicada en la plazoleta del antiguo edificio de Telecom de Barranquilla y hoy se encuentra en custodia en el edificio de la antigua fábrica de Coltabaco en la calle 40 # 46 - 223 propiedad de la Alcaldía de Barranquilla. La obra fue instalada el 13 de marzo de 1971 en la Plazuela de la hoy Centro de Servicios Judiciales, antiguo Telecom. Es una escultura abstracta elaborada en bronce de color rojizo, que en sus formas presenta un cuerpo irregular con una gran abertura como si fuera un pico, alas compuestas por diferentes formas geométricas y dos patas con garras. En el 2018 el restaurador Salim Osta a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla llevo a cabo la restauración de la escultura. Posiblemente será situada en la plaza "Alejandro Obregón" la cual aún está en construcción y quedará ubicada frente a la edificación del nuevo Museo de Arte Moderno de Barranquilla en inmediaciones del Parque Cultural del Caribe.

6. **Mural “Cosas del aire”** (1970). Ubicado en la calle 36 # 46 - 66, Museo del Caribe - Parque Cultural del Caribe. Estaba en el antiguo Banco Ganadero, adquirido después por el español Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), actualmente la edificación, propiedad de Roberto Manzur, es un centro comercial. La obra original fue entregada el 28 de agosto de 2008 al Museo de Arte Moderno de Barranquilla y en la pared donde estaba la obra fue puesta una réplica para conocimiento de los visitantes. El mural original fue retirado por el reconocido restaurador mexicano Rodolfo Vallín y está guardado en el Museo del Caribe, a la espera de instalarse en una de las paredes del lobby del futuro Museo de Arte Moderno en el Parque Cultural del Caribe. El mural trata de un acrílico sobre mortero, 840 x 1650 cm.

7. **Telón de Boca “Se va el caimán”** (1982). Ubicado en la carrera 54 # 92 Teatro Amira de la Rosa. Acrílico sobre lienzo elaborado para que fuera utilizado como telón de boca del Teatro Amira de la Rosa en la ciudad de Barranquilla. Mide 8.15 m de alto x 14.37 m de largo. La obra, centrada en el tema del Carnaval de Barranquilla, específicamente en la leyenda del Hombre Caimán, fue ejecutada con la colaboración de los artistas Humberto Aleán, Gabriel Quintero y Henry Noguera. El Telón de boca presenta formato rectangular horizontal. De izquierda a derecha: Figura humanoide de perfil y de cuerpo completo; cabeza de caimán con boca dentada abierta y ojo abierto. Espalda con la forma del cuerpo del cocodrilo a manera de escamas en distintos tonos de verdes, amarillos, naranjas y azul sobre fondo negro. Brazo derecho flexionado a la altura de la cintura, mano en forma de garra en colores verde y amarillo; su brazo



NIT 890.102.018-1

izquierdo flexionado a la altura de la cintura con mano en forma de garra de color azul sobre fondo negro; las piernas de humano en posición de carrera, pierna derecha retraída flexionada hacia atrás a la altura de la rodilla, pie levantado sobre la rodilla y pierna izquierda adelantada, apoyada y flexionada; pintadas de color verde y azul sobre fondo negro. A la derecha, una figura femenina con cuerpo y cabeza de perfil, ojos abiertos y cabello negro con un tocado hecho a partir de manchas de color amarillo, verdes y rojo. Su brazo derecho flexionado hacia atrás y con la mano elevada hacia arriba lleva una cuerda que está adosada a la cabeza del hombre caimán. Su brazo izquierdo extendido hacia el frente con la mano abierta hacia arriba. Su pierna derecha extendida hacia abajo y su pierna izquierda flexionada hacia adelante a la altura de la rodilla. Tiene el torso desnudo de color azul, de él se desprenden franjas de color azul; sus pechos y brazos de color negro. Delante de ella otra figura femenina de perfil cuya cabeza es una máscara de demonio con cuernos y boca de pescado abierta, pintado en tonos negro y tonos de colores verdes y azul. Su brazo derecho flexionado hacia arriba, de su muñeca un elemento alado. De su espalda se extiende un manto decorado con formas geométricas de tonos verdes, azules y negro. Su pierna izquierda flexionada hacia atrás y la derecha adelantada apoyada sobre el piso. Debajo de estos personajes, en la zona central inferior, un grupo de palmeras en tonos verdes, amarillo, naranja y ocre sobre fondo negro. Detrás de los personajes, el fondo está dividido en dos secciones, la zona media inferior en tonos grises hace alusión a formas de nubes y la zona media superior es de color naranja, en el centro el sol, y aves blancas volando. Presenta la firma del artista en el costado inferior.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y VALORES.**

Que, de conformidad con el artículo 2.4.1.2 del Decreto número 1080 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 2358 de 2019, los criterios y valores considerados por la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio para recomendar al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural la emisión de concepto favorable para la declaratoria de Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital (BICD) de la colección artística de Alejandro Obregón en Barranquilla, son:

### **Valoración estética**

Estas obras de Alejandro Obregón hacen parte de un gran legado estético que el artista deja para la comunidad de Barranquilla y del Caribe colombiano. El artista logró construir un universo de formas y símbolos, cromatismos y texturas que interpretaron espléndidamente la naturaleza del



trópico, los elementos dinámicos del entorno y el contexto cultural de la ciudad.

Logró recargar su visión estética del mundo que le rodeaba mientras vivió en Barranquilla en el campo de la cultura mediante su estilo plástico y conceptual, que en una visión más amplia fue catalogado por críticos e historiadores como expresionista y americanista, y trascendió por los territorios de la cultura barranquillera y del Caribe sus metáforas y originales artísticos, sirviendo como modelo de inspiración para muchos artistas que vinieron después y como paradigma de creación plástica para todos los barranquilleros.

El crítico de arte José Gómez Sicre, consideró a Obregón como padre del arte moderno colombiano. "Quizá el pintor colombiano que presenta la propuesta más compleja y singular dentro de su generación es Alejandro Obregón. El artista resulta ajeno a cualquier categorización propia de la época: no pertenece a ninguna escuela ni tendencia, no es abstracto ni figurativo, aunque cree en el arte moderno también valora la tradición. Toma argumentos visuales de las vanguardias europeas, pero les confiere una carga conceptual peculiar y acorde con su entorno. Sin lugar a duda, puede afirmarse que Alejandro Obregón es un pintor que transforma y vitaliza el panorama artístico colombiano en el siglo que acaba de finalizar."

### **Valoración histórica.**

Las siete (7) obras del pintor y escultor Alejandro Obregón tienen elementos de importancia que evocan la memoria histórica de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, porque en ellas están representados elementos que hacen parte de la memoria, cultura e idiosincrasia que caracteriza a la identidad no solo del barranquillero, sino del departamento del Atlántico y la Región Caribe.

A partir de 1926, el pintor vivió su infancia en Barranquilla hasta retornar a Europa a finales de la década. Por lo tanto, su familia tuvo la oportunidad de relacionarse con la clase comercial, empresarial y prestante de la ciudad muy vinculada con el crecimiento comercial que ya venía experimentándose en Barranquilla desde finales del S. XIX, y que se consolidó para principios del S. XX con el dinamismo industrial y financiero potenciado por su condición de puerto marítimo y fluvial. Una élite integrada, en gran parte, por inmigrantes provenientes de Europa y los Estados Unidos aportando estilos, ideas y costumbres. No tardó en generarse un grupo intelectual denominado como el Grupo Barranquilla interesados en la literatura, la pintura, el cine y el arte en general; del cual hizo parte activa



NIT 890.102.018-1

Alejandro Obregón, sobre todo, después de su regreso a Colombia a mediados de los años 40.

El trabajo artístico de Alejandro Obregón titulado Simbología de Barranquilla de 1956 se levantó en la sede del Banco Popular de Barranquilla. Esta aparece en la ciudad a fines de los 50s, dentro de una Colombia inmersa en el ocaso de una dictadura militar (1953-1958) con una visión más proteccionista dirigida hacia la alternación del poder bajo el Frente Nacional (1958-1974). Que coincide con la pérdida del auge económico y portuario de Barranquilla, hito que la catapultó en décadas pasadas; y que ya, había sido destronado por Buenaventura como principal puerto del país para este periodo. La obra se ocupa de recoger y mantener elementos simbólicos que rememoran esa época de prosperidad, además de representar valores naturales, intelectuales, culturales y étnicos propios de la ciudad y de la región.

Para el caso del mural La Mujer de mis Sueños de 1957, pintado en la sede del restaurante La Cueva, en Barranquilla, destacamos que concordó con el Plebiscito del 1 de diciembre de 1957 donde hizo presencia electoral la mujer por primera vez en Colombia marcando un hito de importancia histórica y política. De igual forma la obra resalta los rasgos particulares destacan a la mujer caribeña evocando al mestizaje que resulta del cruce de antepasados africanos, indígenas y español. Cierra esta década el trabajo denominado Tierra, Mar y Aire en 1958, que, dentro del ámbito cultural, vuelve a representar los valores naturales de la ciudad y quizás de la región: representa la riqueza zoológica en los diversos ecosistemas de la región, con un destacado colorido representado en el mural que equipara el brillo del ecosistema natural.

El trabajo titulado Agrario u Homenaje a la Ganadería de 1967 aparece en un contexto de tensiones y desacuerdos alrededor de la ley 135 de 1961 sobre la Reforma Agraria y su modificación en la Ley 1 de 1968, legislaciones que encontraron fuertes detractores en los sectores latifundistas ocasionando el aumento del desalojo a arrendatarios; la aparcería; y el irrespeto de acuerdos contractuales entre terratenientes y campesinos en las zonas de producción agrícola del país. Esta obra artística representa específicamente las potencialidades ganaderas en municipios zonas ubicadas al noroccidente como Sabanalarga del departamento de Atlántico, bastión de terratenientes propietarios de extensiones importantes y otras zonas como en Manatí y Campo de la Cruz no fueron ajenos a las tensiones alrededor de la reforma Agraria. Sumado al desplazamiento de





NIT 890.102.018-1

campesinos que se sumaron a las urbes buscando oportunidades, debido a las tensiones en el campo.

Alejandro Obregón culminó en 1970 dos obras importantes. La primera, un mural ubicado en una pared dentro del Banco Ganadero en la calle de San Blas titulado Cosas del Aire. Y la segunda, una escultura levantada en la plazuela del edificio TELECOM, detrás del centro Cívico, titulado como el Telecóndor. El contexto socioeconómico que atravesaba de la ciudad de Barranquilla no era el más optimista para dicho periodo, Porfirio Ospino señala que el revés sufrido por modelo económico de sustitución de importaciones recomendado por CEPAL y adoptado por Colombia, perjudicó su dinamismo portuario. A nivel urbano el crecimiento inmigratorio del campo a la ciudad contribuyó al ensanchamiento en la brecha socioeconómica. Aunque el Mural Cosas del Aire resalta de manera abstracta la relación sinérgica de este elemento y/o escenario con los valores naturales que circundan en él, la sobriedad de las obras ya muestra el desdén por el proceso en curso que atraviesa la ciudad, no sólo en la dinámica local y departamental; también, a nivel nacional. Su otra obra, la escultura titulada Telecóndor no fue ajena a esa realidad, erigida en una plaza concurrida por usuarios de los servicios de teléfonos en el popular “Centro de Barraquilla”, resalta de manera simbólica el papel fundamental que jugó la ciudad como aparato de conexión entre el mundo y los centros económicos al interior del país.

En conclusión, la obra del maestro Alejandro Obregón se convierte en un testimonio artístico que está estrechamente ligado a la historia de la región y del país.

### **Valoración simbólica**

Partiendo del fresco “Simbología de Barranquilla”, donde Obregón plasmó una serie de símbolos y alegorías referenciales de una identidad de ciudad pujante y prospera ensanchada al hilo de su historia, se puede percibir en las obras señaladas un lenguaje plástico de signos particulares, de significantes y significados que el artista supo crear inspirado en sus experiencias vitales en la ciudad y sus alrededores.

Con estas obras se identifican los habitantes de la ciudad, por lo que se constituyen en asideros y referentes de afirmaciones identitarias ciudadanas, que se afianzan en la cultura como un gran valor simbólico y patrimonial de los barranquilleros.





Por otro lado, las siete obras que se encuentran en el espacio público o en instituciones con fácil acceso, constituyen un capital cultural, que con diversos niveles de apropiación se sitúan en un nivel de alta valoración como uno de los bienes simbólicos más importantes de la cultura barranquillera.

Comparativamente, cuando se observan las obras figurativas del maestro, la significación de este universo de signos se destaca entre las imágenes que proyecta la ciudad cultural en su construcción simbólica. Entre todos estos aspectos, sus valores se enmarcan en los valores exaltados por la crítica de arte al maestro Obregón, como artista reconocido por la plástica nacional e internacional a través de su trayectoria artística y como un valor agregado, como representante del arte local, regional y nacional.

Álvaro Medina, al referirse con precisión al “programa nunca escrito” del Grupo de Barranquilla: *“Ese programa consistió en la búsqueda y el encuentro de una identidad basada en la profunda comprensión de nuestra realidad cotidiana, nuestra cultura popular y nuestra historia. La indagación de lo que somos, iniciada por José Félix Fuenmayor en su narrativa, condujo a la profundidad social de Álvaro Cepeda Samudio en La casa grande y a ese saber transformar las leyendas campesinas de la Costa en narración universal que vemos en Gabriel García Márquez. El equivalente plástico de estos empeños lo hallamos precisamente en Alejandro Obregón. Todo un ámbito cultural fue absorbido y cualificado por los cuatro con vigor”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero del literal b) del artículo 6 del Decreto Distrital 758 de 2016, el Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio Cultural de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio sometió a consideración del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural Mueble del Ámbito Distrital (BICD) siete (7) obras de la colección de bienes muebles del artista Alejandro Obregón, localizados en diferentes puntos en la ciudad de Barranquilla.

Que según consta en el Acta No 04 del 24 de junio de 2020, se presentó ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el desarrollo del orden del día en el numeral 3, la solicitud de declaratoria del conjunto de bienes muebles del artista Alejandro Obregón, el cual emitió concepto favorable de declaratoria. Además, el CDPC definió que *“estos bienes no requieren la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, sino que a través de otro mecanismo se puede buscar la manera de protegerlos y conservarlos; de tal manera que se decidió incluir dentro de Acuerdo de*



NIT 890.102.018-1

*declaratoria las condiciones de manejo y la normatividad aplicable para estas obras”.*

Que en consecuencia, y con base en las facultades otorgadas por ley y lo establecido en el Decreto Distrital 758 de 2016, el Alcalde Distrital, por conducto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio pondrá a consideración del Concejo Distrital de Barranquilla el proyecto de acuerdo mediante el cual se pretenda declarar un bien o conjunto de bienes de interés cultural (BIC) y aprobar el Plan especial de manejo y protección PEMP si fuere requerido; por lo cual, corresponde al Concejo Distrital expedir el acto administrativo que declare Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital las siete (7) obras de la colección artística de Alejandro Obregón en Barranquilla, cuyos datos de identificación ya han sido aquí presentados.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1º. Declaratoria:** Declarar como Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital las siete (7) obras que hacen parte de la colección de bienes muebles del artista ALEJANDRO JESÚS OBREGÓN ROSES “ALEJANDRO OBREGÓN” localizadas en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico las cuales deberán conservarse como una unidad indivisible:

1. Mural “Simbología de Barranquilla”.
2. Mural “La Mujer de Mis sueños”.
3. Mural “Tierra, mar y aire”.
4. Mural “Agrario - Homenaje a la Ganadería”.
5. Escultura “Telecóndor”.
6. Mural “Cosas del aire”.
7. Telón de Boca “Se va el caimán”.

**Parágrafo 1º.** También serán consideradas Bienes de Interés Cultural mueble del ámbito Distrital aquellos bienes muebles públicos o privados de autoría del maestro Alejandro Obregón que no se encuentran en el listado del presente artículo, por lo cual la autoridad competente del ámbito deberá identificarlos, valorarlos, inventariarlos y registrarlos, y quedan cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto por ley.



NIT 890.102.018-1

**Artículo 2°. Deberes y obligaciones:** Es deber del propietario, poseedor, usufructuario, tenedor, custodio, personas naturales o jurídicas que posean bienes o ejerzan tenencia del BICD a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, garantizar el adecuado mantenimiento y protección de este Bien de Interés Cultural, de tal manera que el mismo conserve los valores que han justificado su declaratoria. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, todas las intervenciones que se pretendan realizar en estos bienes a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente del ámbito.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones de acuerdo con el artículo 1 del decreto 2358 de 2019:

1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.
2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.
3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.

**Artículo 3. Acciones:** Los tipos de acciones e intervenciones permitidos para los BIC muebles relacionados en el Artículo 1° del presente acuerdo son los establecidos en el artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 16 del decreto 2358 de 2019 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las acciones e intervenciones en BIC muebles las autorizaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 17 del decreto 2358 de 2019 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 4. Sanciones:** Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger los BIC aquí declarados incurrirán en las faltas contra el patrimonio cultural de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el



NIT 890.102.018-1

artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, y demás normas aplicables, según la falta de que se trate.

Igualmente, quienes incurran en uno más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, previstos en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas, sin perjuicio de las establecidas en la normatividad específica, y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 5.** Comunicar el presente acuerdo a los propietarios y encargados del mantenimiento y conservación de estos bienes muebles.

**Artículo 6.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. En los anteriores términos atentamente nos permitimos plantear el presente proyecto de acuerdo para que surta su trámite ante la Honorable Corporación Distrital.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**Proyectó:** Claudia Patricia Gelves Gil – Asesora de Despacho SCDP.  
Yelith Meriño Romero – Asesora de Despacho SCDP.  
Ángel Vélez – Asesor Externo SCDP.

**Revisó:** Vanessa Ballesteros Martínez – Asesora de Despacho Secretaria Jurídica.

**Aprobó:** María Teresa Fernández – Secretaria de Cultura y Patrimonio.  
Adalberto Palacio Barrios – Secretario Jurídico Distrital.